

5157 ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada con fecha 18 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1984, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Francisco Carretero Bautista.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40 de 1984, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres por don Francisco Carretero Bautista, perteneciente al Cuerpo de Abogados del Estado, número de Registro de Personal A10HA331, contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1984, recaída en expediente de compatibilidad número 406/83, por la que se deniega al recurrente el ejercicio de actividades secundarias a la principal de Abogado del Estado, por considerar este cargo incompatible con aquéllas, se ha dictado sentencia con fecha 18 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 40 de 1984, promovido en su propio nombre y representación por don Francisco Carretero Bautista, contra resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 10 de enero de 1984, recaída en expediente de compatibilidad número 406/83, por la que se deniega al recurrente el ejercicio de actividades secundarias a la principal de Abogado del Estado, por considerar este cargo incompatible con aquéllas, debemos de desestimar las pretensiones del actor y mantener la resolución impugnada como ajustada a derecho, en los extremos de la incompatibilidad horaria, asuntos del Estado y todos aquellos en que pueda afectar directa o indirectamente a la Administración Pública, quedando anulada la incompatibilidad fuera de las áreas expresadas anteriormente en las que el recurrente puede ejercer su actividad privada de Letrado, y todo ello sin hacer expresión sobre las costas al no haber vencimiento completo.»

En su virtud, esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

25158 ORDEN de 1 de octubre de 1984 sobre créditos y avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reversión Textil.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de octubre de 1984, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Aprobar los créditos y avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reversión Textil a las Empresas y en las cuantías que a continuación se relacionan:

	Cuantía principal (pesetas)
<b>Créditos:</b>	
•Lovable España, S. A.»	57.000.000
•Tordicos Ibéricos, S. A.»	82.000.000
<b>Avales:</b>	
•Industrias del Guadalquivir»	100.000.000
•S. A. Torredemer»	140.000.000

Segundo.—El plazo máximo de amortización de los créditos se fija en siete años, con dos de carencia.

El plazo máximo de los créditos amparados por los avales será de siete años.

Los avales garantizarán, además del principal anteriormente señalado, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios por los siguientes importes: •Industrias del Guadalquivir, S. A., 50.000.000 de pesetas, y •S. A. Torredemer, 70.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

25159 ORDEN de 15 de octubre de 1984 sobre avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reversión Textil.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 15 de octubre de 1984, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Aprobar los avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reversión Textil a las Empresas y en las cuantías que a continuación se relacionan:

	Cuantía principal (pesetas)
•Jesús Vicente, S. A.»	225.000.000
•Textil Pirenaica, S. A.»	45.000.000

Segundo.—El plazo máximo de los créditos amparados por los avales será de siete años.

Los avales garantizarán, además del principal anteriormente señalado, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios por los siguientes importes: •Jesús Vicente, Sociedad Anónima», 112.500.000 pesetas, y •Textil Pirenaica, Sociedad Anónima», 22.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

25160 ORDEN de 15 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 23 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 877/81, interpuesto contra resolución de este Departamento de fechas 11 de abril de 1980 y 9 de marzo de 1981 por don Marcial Rodil Gómez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 877/81, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de La Coruña, entre don Marcial Rodil Gómez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resoluciones del Ministerio de Economía y Comercio de 11 de abril de 1980 y 9 de marzo de 1981, sobre deducción de haberes, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1984 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcial Rodil Gómez contra la desestimación tácita por la Subsecretaría del Ministerio de Economía del recurso solicitando que le fueran abonadas 8.581 pesetas líquidas o 11.280 pesetas íntegras, descontadas de sus haberes como funcionario en el mes de marzo de 1980, la declaramos nula por ser contraria a Derecho, así como ordenamos a la Administración la devolución de tal cantidad al recurrente; desestimando las demás peticiones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

25161 RESOLUCION de 9 de noviembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación, por la que se convocan elecciones, correspondientes al año 1984, para la renovación parcial de Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado D) del artículo 3.º del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950, y en las demás disposiciones legales aplicables al caso,